



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACUERDO No. 3 DE 2001 (22 de febrero)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en el Capítulo III, artículo 15(5),

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 7 de marzo 30 de 1976, emanado del Consejo Superior, fue autorizada la creación del Departamento de Publicaciones.

Que desde el año citado anteriormente se ha contado también con el cargo de Director del Departamento de Comunicaciones, a pesar que no se encuentra acto emanado del Consejo Superior que formalice la creación del Departamento correspondiente a dicho oficio.

Que se hace necesario formalizar la creación del Departamento de Comunicaciones para la Sede Principal de la Universidad, el cual debe concebirse con funciones propias que lo distingan del Departamento de Publicaciones.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO. Crear el Departamento de Comunicaciones en la Sede Principal de la Universidad, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Suministrar en préstamo equipos audiovisuales y brindar soporte técnico y logístico en el manejo e instalación de los mismos, en las áreas académicas y administrativas de la Universidad.
2. Brindar soporte técnico (humano y logístico), en los procesos académicos y administrativos de la Facultad de Comunicación Social, mediante la actualización permanente de equipos y personal.
3. Prestar el servicio de producción y postproducción de material audiovisual requerido por las diferentes dependencias de la Universidad.
4. Diseñar, evaluar y difundir comunicados de y para los entes administrativos y académicos de la Universidad.



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

5. Dar apoyo logístico y técnico en el área audiovisual en los diferentes eventos académicos y administrativos desarrollados en la Universidad.

Parágrafo: si para el cumplimiento de las funciones descritas, se requiere el soporte del Departamento de Publicaciones o de alguna otra Dependencia de la Universidad, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos previamente establecidos, de tal manera que se logre siempre una efectiva coordinación de las actividades a desarrollar.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de febrero de 2001.

El Presidente del Consejo,

El Secretario del Consejo,


EDUARDO GONZALEZ GIL, O.P.


ENRIQUE MARTINEZ RAMON